



Resolución Ministerial

N° 1157 -2024-IN

Lima, 13 SEP. 2024

VISTOS, el Informe N° 000001-2024-IN-VSP-AJAT, del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, el Informe N° 000788-2024-IN-VSP-DGSD-DDF, de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, los Informes Nros. 001030-2024-IN-OGPP-OCRI y 001025-2024-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001604-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n, de fecha 23 de agosto de 2024, el Asesor de Seguridad de la Alcaldía de la Municipalidad del Cantón de Garabito se dirige al Ministro del Interior con el propósito de informar que se está organizando el Quinto Congreso Internacional de Seguridad Ciudadana, cuyo tema principal es “Los Fundamentos Doctrinarios de la Seguridad y Libertad Ciudadana en el siglo XXI”, que se llevará a cabo entre el 18 y 21 de septiembre de 2024 en la ciudad de Garabito de la provincia de Puntarenas de la República de Costa Rica; precisando, que el Comité Científico de la Organización RIPS INTERNACIONAL ha manifestado su interés en contar con la experiencia peruana en la materia, para lo cual extiende una invitación al Viceministro de Seguridad Pública y al Director de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior, a fin de que expongan sobre “La importancia de la seguridad ciudadana en los derechos humanos en América Latina”. De igual modo, la Organización ha previsto la realización de reuniones técnicas de trabajo entre los mencionados funcionarios y las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica, así como con autoridades locales, con el fin de intercambiar ideas y experiencias;

Que, con Informes Nros. 000001-2024-IN-VSP-AJAT y 000788-2024-IN-VSP-DGSD-DDF, el Despacho Viceministerial de Seguridad Pública y la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, respectivamente, sustentan la importancia y viabilidad de la participación del señor Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, JULIO DIAZ ZULUETA y del Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, señor JAVIER RAUL GAMERO KINOSITA, en la comisión de servicios descrita precedentemente;

Que, mediante Informes Nros. 001030-2024-IN-OGPP-OCRI y 001025-2024-IN-OGPP-OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y recomienda se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, JULIO DIAZ ZULUETA y del Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, señor JAVIER RAUL GAMERO KINOSITA, del 18 al 21 de setiembre



de 2024, a la ciudad de Garabito de la provincia de Puntarenas de la República de Costa Rica, para que participen en el Quinto Congreso Internacional de Seguridad Ciudadana, reconociendo que dicho evento permitirá difundir el rol de la seguridad ciudadana en el estado de derecho moderno, conforme a su naturaleza de derecho fundamental, entre otros temas de relevancia que inciden directamente en la prestación de la seguridad estatal y el derecho de protección de la ciudadanía; de igual manera, permitirá compartir experiencias y el rol de la seguridad ciudadana en la seguridad humana y protección del medio ambiente; asimismo, el citado viaje en comisión de servicios al exterior se encuentra alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030; y al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027;

Que, la participación del señor Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, JULIO DIAZ ZULUETA y del Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, señor JAVIER RAUL GAMERO KINOSITA, en la referida comisión de servicios, se encuentra en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y gastos de estadía, son asumidos por la Organización RIPS INTERNACIONAL, conforme se precisa en la Carta s/n, del 23 de agosto de 2024, en los Informes Nros. 000001-2024-IN-VSP-AJAT y 000788-2024-IN-VSP-DGSD-DDF y en los Informes Nros. 001030-2024-IN-OGPP-OCRI y 001025-2024-IN-OGPP-OCRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, conforme al literal D del numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN, se define como comisión de servicios, a aquellos viajes al exterior en cumplimiento de una misión institucional por el personal de un órgano o unidad orgánica del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, JULIO DIAZ ZULUETA y del Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, señor JAVIER RAUL GAMERO KINOSITA, del 18 al 21 de setiembre de 2024, a la ciudad de Garabito de la provincia de Puntarenas de la República de Costa Rica;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del





Interior; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, JULIO DIAZ ZULUETA y del Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, señor JAVIER RAUL GAMERO KINOSITA, del 18 al 21 de setiembre de 2024, a la ciudad de Garabito de la provincia de Puntarenas de la República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

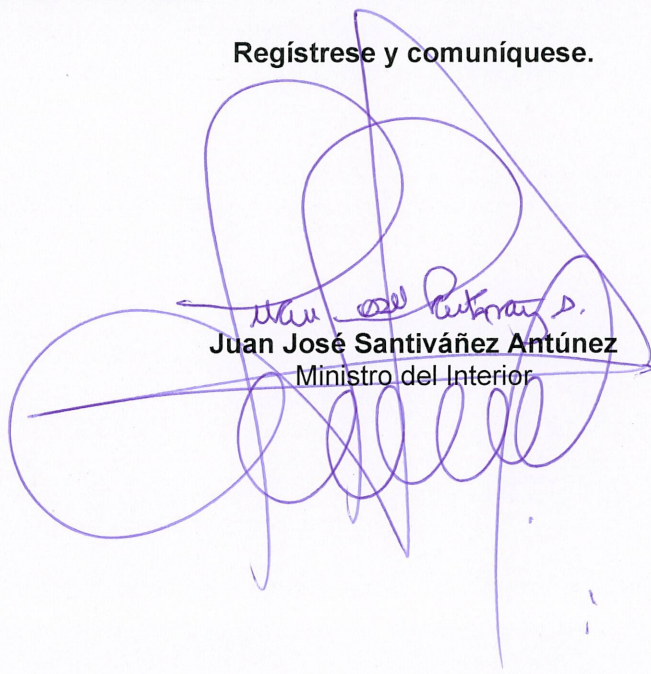


Artículo 2. Disponer que el personal cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Regístrese y comuníquese.


Juan José Santiváñez Antúnez
Ministro del Interior